

 <p><b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA</b> Control Fiscal con Sentido Público</p>	<p><b>JUSTIFICACIÓN OTROSÍ</b></p>
--	------------------------------------

**SOLICITANTE:** Secretaría General

**REFERENCIA:** JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 003\_2018.

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nit. 800.095.147-3
CONTRATISTA	JAIME ARTURO CAMERO PERDOMO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	12.283.512 de la Plata
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA Y APOYE LAS DIFERENTES ACTUACIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$14.800.000 M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	4 MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	19 DE ENERO DE 2018

**JUSTIFICACIÓN**

La Contraloría Municipal de Neiva en razón a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente para el Despacho del Señor Contralor, contrató los servicios del abogado especializado en Derecho Administrativo JAIME CAMERO PERDOMO, mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 003 del 19 de enero de 2018 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA QUE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA Y APOYE LAS DIFERENTES ACTUACIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA", con honorarios mensuales de \$3.700.000 M/CTE y plazo de ejecución de 4 meses contado a partir del 19 de enero de 2018, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*



De acuerdo con sus obligaciones, el contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación:

Contrato No. 003 de 2018- Cláusula Quinta: Obligaciones del Contratista:

- 1.- Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan, entre ellas:
  - a. Asesorar jurídicamente al Contralor Municipal de Neiva en el cometido de sus actuaciones y funciones.
  - b. Emitir conceptos jurídicos que requiera el despacho del Contralor.
  - c. Realizar la revisión jurídica de los procesos y actuaciones administrativas requeridas.
  - d. Proyectar los actos administrativos que requiera el despacho del contralor en aras de cumplimiento de su rol funcional.
- 2.- Apoyar en la revisión, de contratos, convenios y resoluciones de la entidad, que suscriba el contralor.
- 3.- Formular recomendaciones para el mejoramiento de los procesos y procedimientos, y en general de las actuaciones a cargo del Despacho.
- 4.- Asistir a todas las reuniones que requiera el despacho a efectos de brindar acompañamiento y asesoría a la entidad.
- 5.- Resolver las consultas verbales, a través de correo electrónico o vía telefónica.
- 6.- Realizar la revisión a los informes preliminares y finales de auditoría emanados de la dirección de fiscalización, que pasan a firma del Contralor.
- 7.- Revisar los actos administrativos proyectados por la Dirección de Responsabilidad que pasan para firma del Contralor
- 8.- Revisar los actos administrativos proferidos por la Secretaria General que pasan para firma del Contralor
- 9.- Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
- 10.- Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.
- 11.- Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- 12.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y riesgos profesionales so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
- 13.- Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
- 14.- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- 15.- Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
- 16.- Suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato.
- 17.- Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
- 18.- Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo desarrollado.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

- 19.-El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 20.- El contratista deberá adjuntar certificación medica de ingreso.
- 21.-Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato”.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el plazo de ejecución vence el 18 de mayo del año en curso.

Que teniendo en cuenta la necesidad de un apoyo profesional de abogado especializado, para que emita conceptos jurídicos, proyecte actos administrativos, asesore jurídica al Despacho del Contralor y apoye en las demás actuaciones administrativas de la Entidad, se requiere adicionar al contrato No. 003 de 2018 la suma de SIETE MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000, 00) M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado en el contrato tantas veces mencionado.

Que, en razón a la adición antes señalada, se hace necesario prorrogar el contrato por dos (02) meses más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN:**

La Ley 80 de 1993 señala en su “**Artículo 14°.-** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

*En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se*

*“Control Fiscal con Sentido Público”*

*aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*

*Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.*

*2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.*

*Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.*

*En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.*

**“Artículo 32. De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...,”*

**“Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

*“Control Fiscal con Sentido Público”*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

**Parágrafo.** - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales," Ley 80 de 1993(Subrayado fuera de texto).*

#### **JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Como se ha señalado a lo largo del presente documento, la Entidad requiere continuar con el apoyo profesional de un abogado especializado en derecho administrativo, para que apoye al Despacho del Señor Contralor en la emisión de conceptos jurídicos, proyección de actos administrativos, asesoría jurídica y demás actuaciones propias de esa oficina, ya que por las múltiples funciones y actividades que debe atender el doctor José Hildebran Perdomo Fernandez – Contralor Municipal de Neiva, es indispensable contar con un profesional del derecho idóneo que soporte las actuaciones administrativas en cabeza del Despacho del Ente de Control Fiscal Territorial. Es por ello que se hace necesario continuar con los servicios del abogado especializado en Derecho Administrativo JAIME ARTURO CAMERO PERDOMO, para que continúe con la ejecución de las obligaciones asumidas a través del Contrato No. 003 de 2018, en lo concerniente a la asesoría jurídica y apoyo sobre la emisión y estudio de las actuaciones administrativas a cargo del Despacho del señor Contralor Municipal de Neiva, dentro de los principios de oportunidad, eficacia y eficiencia.

En consonancia a lo anterior, se considera necesario:

1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de SIETE MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000, 00) M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 2018000059 del 08 de mayo de 2018.
2. Que la adición al contrato de prestación de servicios profesionales No. 003 de 2018, se realiza conforme a lo establecido en su Cláusula Tercera Literal B que

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

estipula "Valor" del contrato, y a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. Que, como consecuencia de la adición del contrato de servicios profesionales No. 0023 de 2018, se hace necesario prorrogar el mismo por dos (02) meses más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.
4. Que el valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con la situación presupuestal de la Entidad y las condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 003 de 2018, el tiempo que se proroga y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
5. Que la presente adición no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.
6. Que las obligaciones y actividades del contrato de prestación de servicios profesionales No. 003 de 2018 se mantiene en su integridad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 003 de 2018, dando lugar a que el abogado especializado en derecho administrativo que viene apoyando al Despacho del Señor Contralor en la emisión de conceptos jurídicos, proyección de actos administrativos, asesoría jurídica y demás actuaciones propias de esa oficina, continúe haciéndolo sin interrupciones, ya que por las múltiples funciones y actividades que debe atender el doctor José Hildebran Perdomo Fernandez – Contralor Municipal de Neiva, es indispensable contar con un profesional del derecho idóneo.

Neiva (Huila), a los ocho (08) días del mes de mayo del año (2018).

  
**SANDRA LIANA ROJAS CHÁVARRO**  
Supervisora de Contrato